



ESCRITURA DE DECLARACIÓN DE UNIPERSONALIDAD,  
CESE Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR -----

NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE -----

En Boiro, a veinte de Diciembre de dos mil  
veintidós. -----

Ante mí, JOSÉ PRIETO LUENGO, Notario del  
Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en  
Boiro, -----

-----C O M P A R E C E N-----

Los cónyuges, casados en régimen de separación  
de bienes, a medio de escritura autorizada por el  
Notario de Noia, Don José Manuel Amigo Vázquez, con  
fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos  
noventa y seis, bajo el número dos mil seiscientos  
sesenta y cinco de orden de su protocolo, la cual  
fue inscrita en el Registro Civil de Boiro, con  
fecha ocho de Enero de mil novecientos noventa y  
siete, DON MARIO OTERO DÍAZ, nacido el día veinte  
de Septiembre de mil novecientos sesenta, y DOÑA  
MARÍA DEL MAR TUBÍO GARCÍA, nacida el día uno de

Julio de mil novecientos sesenta y cinco, empresarios, vecinos de Boiro, con domicilio en Plaza de Mancomunidad, número uno, portal dos, segundo C, código postal 15.930. Titulares de los Documentos Nacionales de Identidad y Números de Identificación Fiscal 35439030D y 52451417D, respectivamente.-----

Y DON JOSÉ DANIEL SÓNORA GONZÁLEZ, nacido el día cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, casado, hostelero, vecino del municipio de Rianxo, con domicilio en el lugar de Arral-Fincheira, número cuarenta, tercero C, código postal 15.920. Titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal: 44822275J.-----

Todos tienen la nacionalidad española.-----

Les identifico por sus reseñados Documentos Nacionales de Identidad. INTERVIENEN en su propio nombre y derecho.-----

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta ESCRITURA DE DECLARACIÓN DE UNIPERSONALIDAD, CESE Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR, a cuyo efecto,-----

-----E X P O N E N-----



I.- Que mediante escritura por mí autorizada, con fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, bajo el número mil quinientos noventa y seis de orden de mi protocolo, Doña María del Mar Tubío García vendió a Don Mario Otero Díaz la totalidad de las novecientas cuarenta participaciones sociales, numeradas correlativamente de la uno a la novecientos cuarenta, ambas inclusive, que componen el capital social de la Sociedad "CAFÉ COMCERT, S.L.", por el precio de sesenta mil euros, que sería abonada por la parte adquirente en el plazo de seis años, a contar desde la fecha de dicha escritura, a razón de diez mil euros cada año. ----

II.- La sociedad "CAFÉ COMCERT, S.L." está domiciliada en Boiro (provincia de A Coruña), calle Principal, número ciento treinta y ocho, constituida en escritura autorizada por el Notario de Noia, Don José Manuel Amigo Vázquez, con fecha seis de Mayo de mil novecientos noventa y uno, bajo el número mil doscientos veintinueve de orden de su

protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Santiago de Compostela, al Tomo 866, al Folio 151, Hoja número SC-1880, inscripción primera. Provista del Código de Identificación Fiscal número B15326812, que he verificado que sigue vigente según consulta telemática que he realizado a través de la plataforma SIGNO.-----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de la sociedad interveniente, que impone la Ley 10/2010, de fecha 28 de abril, modificada por el RD Ley 11/2018, de fecha 31 de agosto; solicitando a quien ostenta su representación que declare bajo su responsabilidad sobre dicho extremo y consultando la base de datos de titularidad real del Consejo General del Notariado a través de la Plataforma SIGNO, he verificado que el contenido que en la misma consta como manifestado coincide con la información que ha suministrado quien ostenta la representación de la entidad.-----

III.- Que mediante sentencia número 12/2022 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Vilagarcía de Arousa, de fecha uno de



Febrero de dos mil veintidós se declaró resuelto el contrato de compraventa de participaciones sociales a que se refiere el anterior expositivo I, condenando a Don Mario a reintegrar a Doña María del Mar Tubío García en la titularidad de la totalidad de las participaciones sociales de la sociedad "CAFE COMCERT, S.L.". -----

IV.- Esto expuesto, -----

-----O T O R G A N-----

PRIMERO. Don Mario Otero Díaz y Doña María del Mar Tubío García dan por resuelto el contrato de compraventa de participaciones sociales de la sociedad "CAFE COMCERT, S.L.", volviendo a la titularidad de Doña María del Mar Tubío García la totalidad de las novecientas cuarenta participaciones sociales, numeradas correlativamente de la uno a la novecientos cuarenta, ambas inclusive, de dicha sociedad. -----

SEGUNDO. Doña María del Mar Tubío García, como única socia de la sociedad "CAFÉ COMCERT, S.L.",

constituida a mi presencia en Junta General Universal Extraordinaria acuerda: -----

a) Cesar en el cargo de administrador único de dicha sociedad a Don Mario Otero Díaz, quien presente en este acto se da por válidamente notificado de dicho cese. -----

b) Nombrar nuevo administrador único de la Sociedad a DON JOSÉ DANIEL SÓNORA GONZÁLEZ, de las circunstancias personales que constan en la comparecencia, quien acepta el cargo y toma posesión del mismo, prometiendo desempeñarlo con lealtad y diligencia, asegurando no hallarse incursio en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para ejercerlo, en especial las determinadas por la Ley. -----

c) UNIPERSONALIDAD. Luego de las anteriores operaciones la Sociedad "CAFÉ COMCERT, S.L." tiene carácter "UNIPERSONAL", de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, mientras subsista tal situación, la sociedad hará constar expresamente su condición "unipersonal" en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o



estatutaria.-----

d) Don José Daniel Sónora González como administrador único de la Sociedad "CAFE COMCERT, S.L.", solicita del/la Señor/a Registrador/a Mercantil competente la inscripción de la unipersonalidad de dicha sociedad, siendo su única socia Doña María del Mar Tubío García.-----

Así lo otorgan; Hago de palabra las reservas y advertencias legales, en particular y a efectos fiscales les advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que les incumben en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.-----

Los datos personales de los intervenientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de

decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Igualmente, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes. A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. En caso de que se solicite, los datos personales podrán ser utilizados para llevar a cabo la gestión o tramitación administrativa de documentos solicitada y sobre la base de la relación contractual del encargo realizado. El suministro de datos para tal fin es necesario para la realización de los servicios encomendados. En este caso, los datos personales serán comunicados a las Administraciones Públicas ante las que deba realizarse dicha gestión o tramitación. Adicionalmente, los datos serán comunicados a las entidades financieras para la gestión de cobros. Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga la relación contractual de



prestación de servicios y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable. En caso de que facilitase los datos personales de un tercero, el cedente se compromete, bajo su exclusiva responsabilidad, a haber obtenido previamente el consentimiento de esa persona para que sus datos sean tratados por la Notaría, debiendo haberle informado de todo lo previsto en esta cláusula y en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos. El Delegado de Protección de Datos es Picón Y Asociados Abogados y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la

Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.aepd.es](http://www.aepd.es)." Los interesados tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como, en los casos legalmente previstos, a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.".-----

Leo, por su opción, esta escritura a los comparecientes, advertidos de su derecho de hacerlo por sí, que no usan, la encuentran conforme, se ratifican y firman.-----

Del contenido de este instrumento público, así como de haber identificado debidamente a los otorgantes y haberme asegurado de su capacidad y legitimación, y de que han prestado libre consentimiento para el presente otorgamiento y de que el mismo se adecúa a la legalidad y voluntad debidamente informada de los mismos, y de quedar extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie GY, números



5351000, los cuatro anteriores correlativos y el  
presente yo, el Notario, doy fe.

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARCIENTES.- SIGNADO.  
FIRMADO: JOSÉ PRIETO LUENGO. EN TINTA EL SELLO DE  
LA NOTARÍA -----

ES COPIA SIMPLE